



PROPOSICIÓN

AL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 11° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. De los recursos destinados a la Administración del Sistema General de Regalías, contenidos en el rubro presupuestal 03-01-01 "Administración del Sistema General de Regalías" del artículo 3° de la presente Ley, se asignará un 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del bienio 2023-2024, serán distribuidos entre entidades territoriales más pobres del país bajo criterios de necesidades básicas insatisfechas y población en municipios de categorías 4, 5, y 6ta, con el fin de fortalecer su capacidad técnica, operativa y de estructuración de los proyectos de inversión.

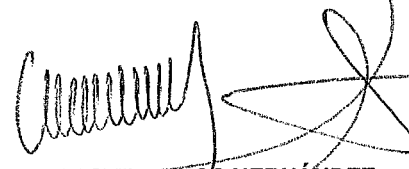
Parágrafo 1°. Los recursos no distribuidos de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del bienio 2023-2024, serán distribuidos entre entidades territoriales más pobres del país bajo criterios de necesidades básicas insatisfechas y población en municipios de categorías 4, 5, y 6ta, con el fin de fortalecer su capacidad técnica, operativa y de estructuración de los proyectos de inversión.

Parágrafo 2°. De la asignación para funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, se destinará el 10% de su asignación para los departamentos más pobres y el 5% de su asignación para los municipios más pobres, conforme a los lineamientos expedidos por la Comisión Rectora del SGR. El 50% del 15% que suman los departamentos y municipios se asignarán al inicio del primer año del bienio y el otro 50% al inicio del segundo año del bienio de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Parágrafo 43°. Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente Ley en los gastos para la Administración del Sistema General de Regalías y en los gastos para las asignaciones contenidas a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno nacional revisarán la estructura de las Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos, para ajustarla a las nuevas disponibilidades presupuestales.

Parágrafo 24°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo 35°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías a la Fiscalía General de la Nación, con el objeto de apoyar con el desarrollo de las investigaciones relacionadas con el Sistema General de Regalías.


WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

ACÚPIVME LA DEMOCRACIA

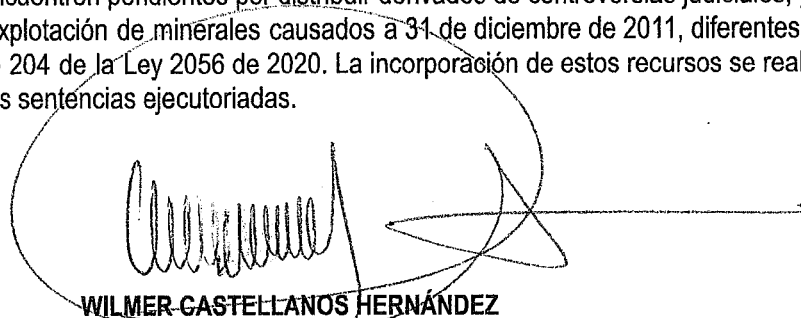
	
COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Camilo Mora
Fecha:	29-oct-24
Hora:	4:10 pm
Número de Recibido:	556

PROPOSICIÓN

**AL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024
SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"**

Modifíquese el artículo 21° del texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. Saldos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011 correspondientes a recursos derivados de controversias judiciales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un plazo máximo de 6 meses posteriores a la expedición de la presente ley, podrá, mediante acto administrativo, adicionar al presupuesto de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías con los saldos que se encuentren pendientes por distribuir derivados de controversias judiciales, y que sean generados por la explotación de minerales causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los numerados en el artículo 204 de la Ley 2056 de 2020. La incorporación de estos recursos se realizará una vez se encuentren las sentencias ejecutoriadas.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

	
COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Camilo Mora
Fecha:	29-Oct-24
Hora:	4:10pm
Número de Expediente:	557

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA